



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA onso Logosi, Acuanto 14 reparamono 1 y II do la Los Francos de Transco. Aconso e la Transco de Pública Guerra

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0 5 FEB 2016 MÉXICO, D. F. a.

No. de BITÁCORA

09/AH-0810/01/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000840

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MANUCHAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. MARIANO MATAMOROS PONIENTE NO. 1121 MONTERREY CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN TEL. lada (81) 8301 0200 EXT. 1024 FAX: lada (55) 8503 3201

Correo-e:mperez@aaamerica.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

**0** 5 FEB 2016

MIN030929CP1 VIGENCIA FINAL

15/12/2016

NOMBRE COMERCIAL

SOSA CAUSTICA EN PERLAS / SODA CAUSTICA PERLAS / HIDROXIDO DE SODIO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO CAS

1310-73-2

**ESTADO FÍSICO** 

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

96 - 100

CANTIDAD 1,500,000

CHN JPN DEU

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

**CANTIDAD UMT** 1,500,000

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA 2815.11.01

LA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (LIMPIEZA DE CERAMICOS, METALES, BAÑOS Y TRATAMIENTO DE AGUA)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO** 

CHN JPN DEU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DF

CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS

LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0055

CMJ/JMLA/JRR/JCH